



RADICADO:	08001-31-53-014-2009-00116-00
PROCESO:	ACCION POPULAR
INCIDENTALISTA:	ZAYRA PEÑALOSA CAICEDO
INCIDENTADA:	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término para practicar pruebas. Sírvase proveer. - Barranquilla, 04 de octubre de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término para practicar pruebas, con fundamento en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, se ordenará dar traslado a las partes por el término común de cinco (05) días.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Córrese traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

EMB

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbec46d5645c132441803a53d53742751ca97a5c272bf2228707ba4647e16f6**
Documento generado en 04/10/2021 06:18:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>